

100.01.

Popayán, noviembre de 2025.

Señores:

JOSÉ SÉLIMO MUÑOZ TRÓCHEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

EMMA LANDAZÁBAL CAMPO

Oficina Asesora de Planeación CRC – Aspecto Técnico

DANIELA MARIA CHARÁ BERMÚDEZ

Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica. - Aspecto Jurídico

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-MC-0055-2025**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de la modalidad de Mínima Cuantía No. **CRC-MC-0055-2025**, cuyo objeto es prestar el “ADQUIRIR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, RELACIONADO CON TEMÁTICAS AMBIENTALES, SIG, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL Y DEMÁS RELACIONADAS CON EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DE LA CRC, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL FORTALECIDO”, de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista.

Revisó: **Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica**